



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA EVANGÉLICA QUELLÓN

DFZ-2023-885-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	KATHERINE IBÁÑEZ AROS	

SEPTIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Iglesia Evangélica Quellón	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Galvarino Riveros, Quellón, Región de Los Lagos.
Provincia: Chiloé	
Comuna: Quellón	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Rosario Del Carmen Chiguay Vargas	RUT o RUN: 9.316.856-9
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
13	X	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 																				



Hechos constatados

Que con fecha 27 de mayo 2019, mediante oficina de partes de la oficina regional de Los Lagos se envía carta de advertencia N°006 a la UF " Iglesia Evangélica Quellón ".

Que, mediante correo electrónico emitido desde oficina de partes oficina.loslagos@sma.gob.cl de fecha 9 de mayo 2023, con el objeto de hacer un seguimiento de la denuncia, solicitando información al denunciante sobre persistencia de los ruidos molestos por parte de la Iglesia Evangélica. La solicitud fue enviada al correo electrónico susana.a.miranda.m@gmail.com, en este se indicó que, si en un tiempo de 5 días hábiles no había respuesta a lo consultado, se daría por desistida la denuncia.

El 30 de mayo se realiza revisión de la solicitud de seguimiento, verificando que el denunciante no respondió en el plazo estipulado, se crea expediente DFZ-2023-885-X-NE.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>En el marco de los antecedentes que se tiene:</p> <p>Que, el denunciante al ser consultados por la persistencia de los ruidos molestos de la UF " Iglesia Evangélica Quellón", no da respuesta a lo solicitado en los tiempos indicados (5 días hábiles). Se da por desistida la denuncia.</p> <p>Se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minuta Archivo Actividad - Minuta Cierre Actividad - Carta de advertencia



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Minuta Archivo Actividad
2	Minuta Cierre Actividad
3	Carta de advertencia

